

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 003 LABORAL DEL CIRCUITO
LISTADO DE ESTADO

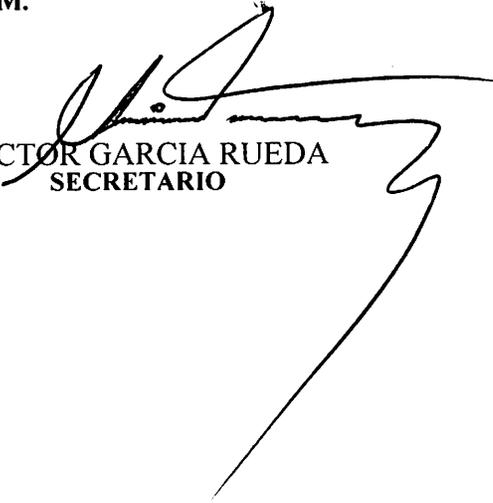
ESTADO No. **105**

Fecha: 11/12/2020

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 31 05 003 2014 00089	Ordinario	RENAN MANUEL LOPEZ MIELES	COLPENSIONES	Auto de Obedezcase y Cúmplase Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el superior. -	10/12/2020	
20001 31 05 003 2015 00238	Ordinario	JAIRO TEOFILO ARAMENDIZ PINZON	ORGANIZACION MEDICA SANTA ISABEL LTDA	Auto Aprueba Liquidación del Crédito El despacho aprueba la liquidación del crédito. -	10/12/2020	
20001 31 05 003 2015 00285	Ordinario	JESUS FEDERICO MEJIA ARVELAEZ	COLPENSIONES	Auto de Obedezcase y Cúmplase Obedezcase y Cúmplase lo resuelto por el superior.-	10/12/2020	
20001 31 05 003 2015 00389	Ordinario	NESTOR HUGO CORTES OSPINA	COLPENSIONES	Auto de Obedezcase y Cúmplase Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el superior. -	10/12/2020	
20001 31 05 003 2019 00267	Ordinario	GLEIBER ELIECER GAMBOA PEÑA	BROERS CONSTRUCTORES S.A.S.	Auto Nombra Curador Ad - Litem El despacho nombra curador ad litem.-	10/12/2020	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 41 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO LABORAL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 11/12/2020 Y A LA HORA DE LAS 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.


VICTOR GARCIA RUEDA
SECRETARIO

República de Colombia



Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar

Valledupar, 10 de diciembre de 2020.

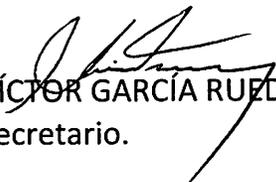
Proceso: Ordinario Laboral

Demandante: RENAN MANUEL LOPEZ MIELES

Demandado: COLPENSIONES

Radicación: 20001-31-05-003-2014-00089-00.

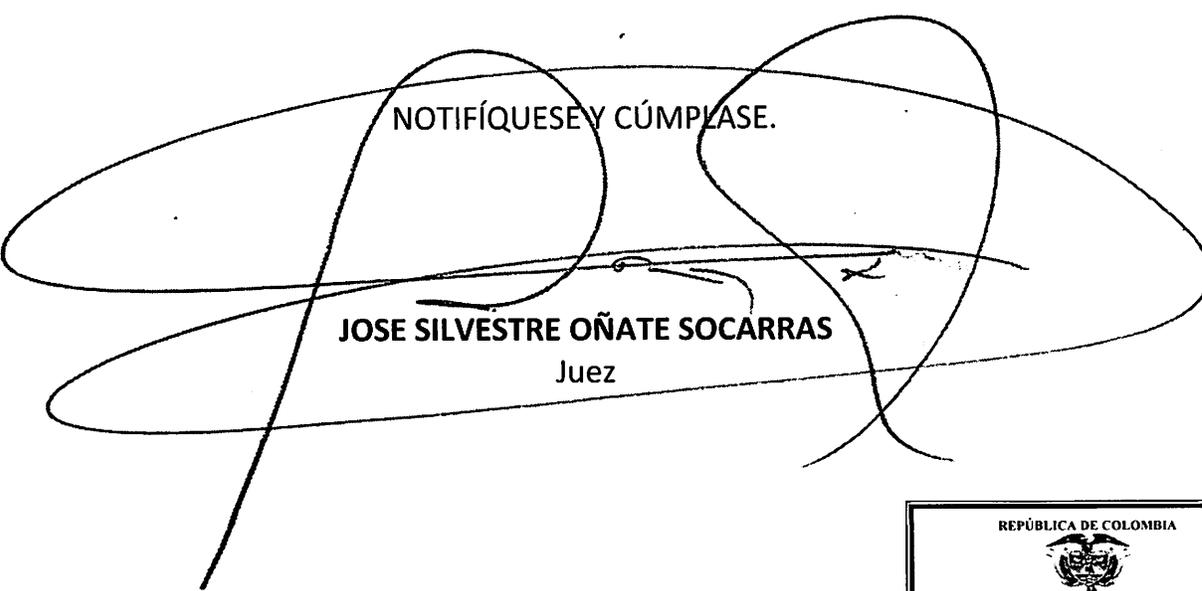
NOTA SECRETARIAL: Paso al despacho del señor Juez informándole que la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar mediante providencia de fecha 25 de junio de 2020, resolvió CONFIRMAR la sentencia proferida por este despacho el 02 de septiembre de 2015.

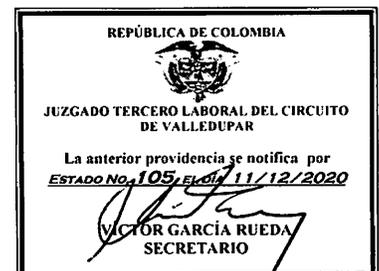

VÍCTOR GARCÍA RUEDA
Secretario.

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR. Diez (10) de Diciembre de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta lo anotado en el informe secretarial, obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSE SILVESTRE OÑATE SOCARRAS
Juez





Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar

Valledupar, diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020).

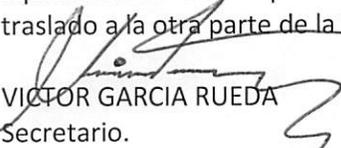
Proceso: Ejecutivo Laboral

Demandante: JAIRO TEÓFILO ARAMENDIZ

Demandado: ORGANIZACIÓN MÉDICA SANTA ISABEL

Rad. 20 001 31 05 003 2015 00238 00.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso al despacho el presente proceso, informándole que, de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, visible a folio 91 del expediente, se dio traslado a la otra parte de la forma prevista en el artículo 110 del CGP. Sírvase proveer.


VICTOR GARCIA RUEDA
Secretario.

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR. Valledupar, diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede y atendiendo que la liquidación del crédito, visible a folios 91, fue puesta a disposición de las partes por el término de ley, guardando las mismas silencio al respecto, sin embargo, una vez revisada por el despacho, se observa que la misma no se encuentra ajustada a derecho, en cuanto a que el apoderado de la parte demandante solicita una suma mayor a la realmente adeudada, en consecuencia el Despacho imprueba la liquidación presentada, y se tendrá la expuesta a continuación:

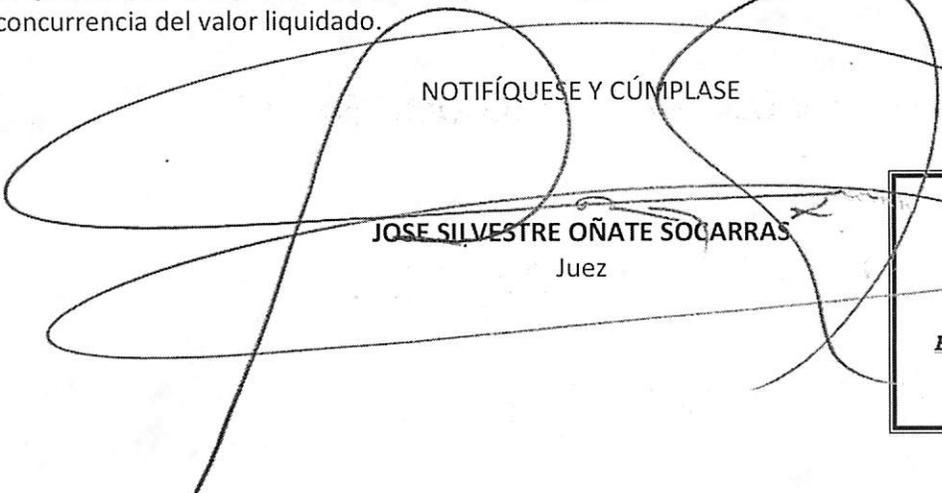
Salarios Adeudados	\$17.647.036
Cesantías	\$2.736.180
Interese de Cesantías	\$320.855
Primas de Servicio	\$2.736.180
Vacaciones	\$1.368.090
Indemnización Por Despido	\$15.240.622
Intereses Moratorios	\$52.599.923
Costas Proceso Ordinario	\$3.467.717
Costas Proceso Ejecutivo	\$6.728.162
Total, liquidación	\$102.844.765

Por lo expuesto, el juzgado

RESUELVE:

1. Aprobar la liquidación del crédito, la cual queda en la suma de CIENTO DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$102.844.765).
2. Ejecutoriada esta providencia, entréguese al acreedor las sumas de dinero embargadas hasta la concurrencia del valor liquidado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSE SILVESTRE OÑATE SOCARRAS
Juez





Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar

Valledupar, 10 de diciembre de 2020.

Proceso: Ordinario Laboral
Demandante: JESUS FEDERICO MEJIA ARBELAEZ
Demandado: COLPENSIONES
Radicación: 20001-31-05-003-2015-00285-00.

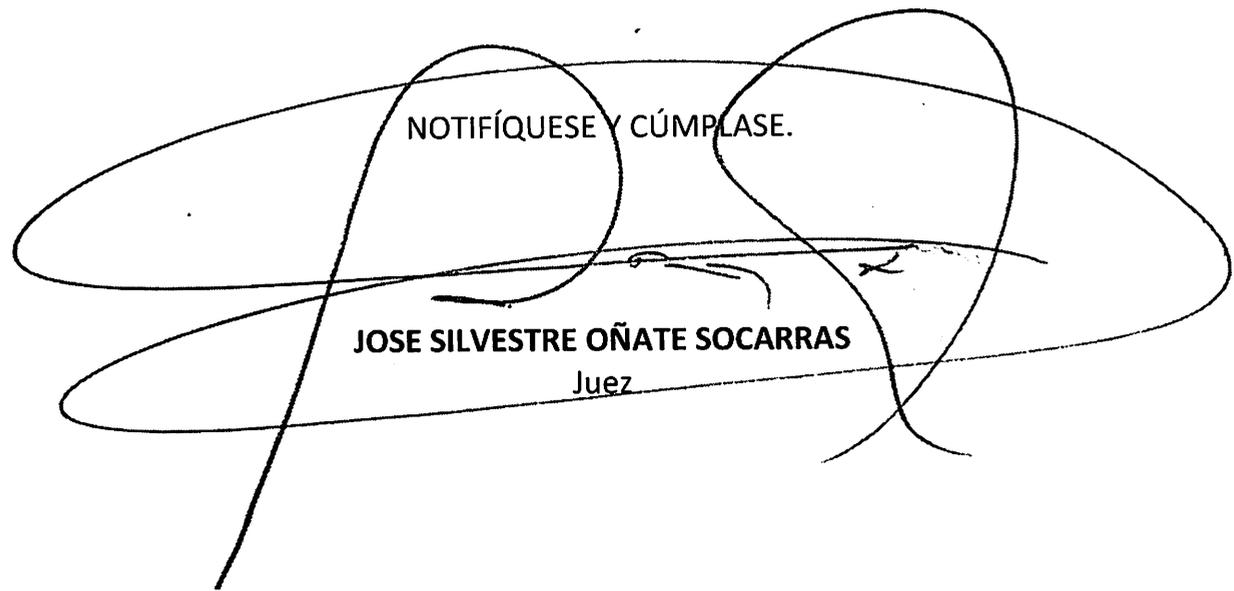
NOTA SECRETARIAL: Paso al despacho del señor Juez informándole que la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar mediante providencia de fecha 29 de septiembre de 2020, resolvió CONFIRMAR la sentencia proferida por este despacho el 15 de febrero de 2017.

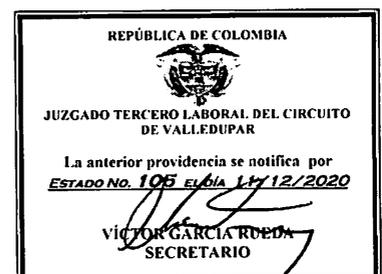

VÍCTOR GARCÍA RUEDA
Secretario.

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR. Diez (10) de Diciembre de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta lo anotado en el informe secretarial, obedézcse y cúmplase lo resuelto por el superior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSE SILVESTRE OÑATE SOCARRAS
Juez



República de Colombia



Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar

Valledupar, 10 de diciembre de 2020.

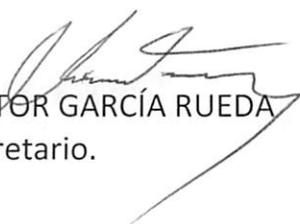
Proceso: Ordinario Laboral

Demandante: NESTOR CORTES OSPINA

Demandado: COLPENSIONES

Radicación: 20001-31-05-003-2015-00389-00.

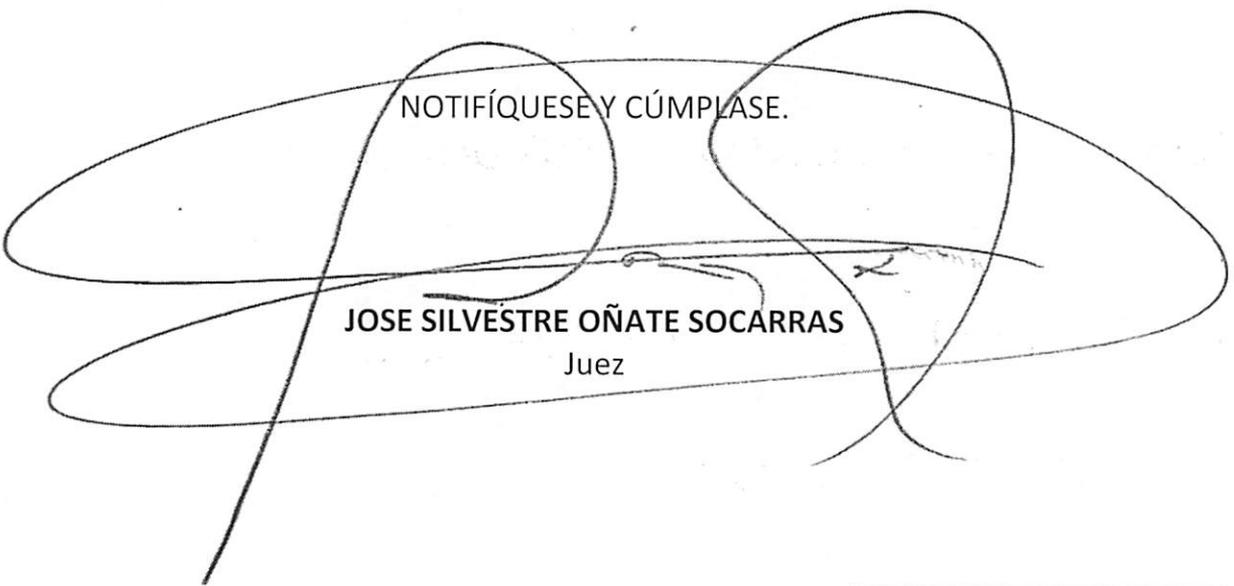
NOTA SECRETARIAL: Paso al despacho del señor Juez informándole que la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar mediante providencia de fecha 25 de septiembre de 2020, resolvió CONFIRMAR la sentencia proferida por este despacho el 10 de mayo de 2016.

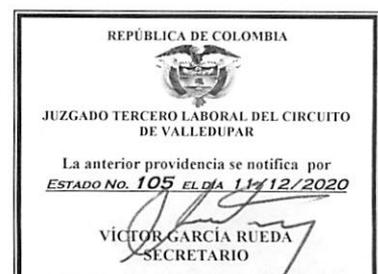

VÍCTOR GARCÍA RUEDA
Secretario.

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR. Diez (10) de Diciembre de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta lo anotado en el informe secretarial, obedécese y cúmplase lo resuelto por el superior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSE SILVESTRE OÑATE SOCARRAS
Juez



República de Colombia



Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar

PROCESO: ORDINARIO

Demandante: GLEIBER ELIECER GAMBOA PEÑA

Demandado: BROERS CONSTRUCTORES S.A

Rad: 20-001-31-05-003-2019-00-267-00

Fecha: 10 de diciembre 2020.

Teniendo en cuenta la nota secretarial que antecede, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 del Artículo 48 del Código General del Proceso, procede esta agencia judicial a designar curador ad litem, con el fin de que represente a la demandada BROERS CONSTRUCTORES S.A y ejerza el derecho a la defensa y contradicción a que haya lugar dentro del proceso de la referencia, y a ordenar el emplazamiento correspondiente, advirtiéndole a la demandada que ya se le designó curador para la Litis.

El emplazamiento deberá efectuarse de la manera dispuesta en el Art. 108 del C.G.P que dispone que el juez debe indicar al menos dos medios de comunicación, por lo que se ordena entonces que el emplazamiento se realice en el diario EL ESPECTADOR o EL TIEMPO. De igual manera se ordena el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: Designar como curador ad litem de la demandada. BROERS CONSTRUCTORES S.A, a la doctora YOHELIS YAJAIRA OCAMPO FRAGOZO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 49.793.372 de Valledupar – Cesar, portadora de la tarjeta profesional No. 157.492 del Consejo Superior de la Judicatura, quien puede ser localizada en la Carrera 10 No. 16B – 57 de Valledupar – Cesar, correo electrónico yohelis_57@hotmail.com.

SEGUNDO: Comunicar esta designación de conformidad con lo establecido en la ley, advirtiéndole que el cargo debe ser desempeñado en forma gratuita como defensor de Oficio y que este nombramiento es de forzosa aceptación, razón por la cual deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

JOSE SILVESTRE OÑATE SOCARRAS
Juez

